JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, marzo veintidós (22) de dos mil veintitrés (2.023)

Referencia. Ejecutivo de mínima cuantía promovido por CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A.S. – NIT. 805.025.964-3 contra ALBERTO TRUJILLO CONDE – C.C. 12.101.320. Radicación: 41001-41-89-004-2023-00021-00.

Revisada la demanda ejecutiva de mínima cuantía presentada por la sociedad CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A.S. en contra del señor ALBERTO TRUJILLO CONDE, se observa que, en el acápite de notificaciones del escrito de demanda, se menciona que el demandado recibe notificaciones en la dirección calle 70 No. 1D-111, barrio la Inmaculada, que corresponde a la comuna No. 1 del municipio de Neiva.

Atendiendo a este hecho y de conformidad con lo estipulado en el Acuerdo No. CSJHUA17-467, que delimitó a partir del 1° de junio de 2017 la jurisdicción de los Juzgados Primero y Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva, se concluye que la competencia para conocer del proceso le corresponde al Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, por lo que se rechazará la demanda, ordenando la remisión al referido despacho judicial.

Por lo expuesto, se

R E S U E L V E

PRIMERO: Rechazar de plano la demanda ejecutiva de mínima cuantía, presentada por la sociedad CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A.S. en contra del señor ALBERTO TRUJILLO CONDE, por competencia.

SEGUNDO: Disponer la remisión de la demanda al Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de este municipio.

TERCERO: Reconocer personería al Dr. CRISTIAN ALFREDO GÓMEZ GONZÁLEZ, para actuar en representación de la parte ejecutante.

Notifíquese,

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ
Jueza

J.D.Q.C.